

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2008 – 01767ok

1. Ténganse debidamente emplazados a los herederos indeterminados de MIGUEL CALLE TERÁN, como lo dispone el art. 108 del C.G.P. (fls. 263, 264, 320 y 341 - 342Cdo 1).

2. **DESÍGNASELES** como curador ad litem a **Ramiro Pacanchique Moreno**, en el teléfono **2183494 - Cel 3152426333** y correo electrónico rpmabogado@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del C.G.P.

3. **EXHÓRTESE** a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e988f4bbb79e6377016a0ec507d9c395d17fe719fe8e256533cb6107b132888f
Documento generado en 19/08/2020 09:14:35 a.m.